



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-0673

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone:

ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por YEISON ENRIQUE DAZA GUEVARA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, las UNIVERSIDADES DEL ÁREA ANDINA y SERGIO ARBOLEDA y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

1.- NOTIFÍQUESE en legal forma al petente de la presente providencia.

2.- ORDENASE la notificación del presente proveído a las accionadas a los siguientes correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
secretaria-general@areandina.edu.co
notificacionjudicial@areandina.edu.co
secretaria.suma@usa.edu.co
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Así mismo **se ordena** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de seis (06) horas publique en el micrositio correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN No. 1461 DE 2020-DIAN, empleo denominado Analista III código 203 grado 3, número OPEC: 132140, el escrito de tutela, los anexos y el presente auto admisorio, a fin de vincular a los aspirantes para que, si lo desean, puedan pronunciarse en la forma que estimen pertinente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Igualmente **se ordena** a LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, que en el término de seis (06) horas, a través de los correos personales o institucionales de los funcionarios provisionales o encargados que desempeñan los cargos a los que aspira el accionante, o por el medio más expedito, les NOTIFIQUE el presente AUTO ADMISORIO y les corra traslado de la solicitud del amparo constitucional y de sus anexos, para que se pronuncien dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación.

3.- De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

3.1.- Las entidades deberán informar si el accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.

3.2.- **Informar** las razones las cuales eliminaron 50 preguntas de las pruebas de competencias funcionales para el cargo Analista III código 203 grado 3, de conformidad al número OPEC: 132140.

3.3.- De haberse eliminado las preguntas, **Informar** si tal eliminación afectó a todos los concursantes en general o únicamente al accionante.

3.4.- Porque no dieron respuesta a cada uno de los interrogantes consignados en la reclamación elevada por el accionante.

3.5. Pronunciarse sobre los hechos plasmados en la acción constitucional y presentar un informe indicando y a portando copia de las actuaciones presentadas en el citado trámite.

4. Dentro del mismo término, las entidades deberán informar i) el nombre y el cargo de la persona responsable de cumplir con una eventual orden de tutela, ii) el nombre y el cargo del funcionario superior jerárquico de la persona responsable del cumplimiento y iii) el nombre de la persona que ejerce la calidad de representante legal o equivalente.

CUMPLASE
La Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and a smaller loop on the right, with a long vertical stroke extending downwards from the center.

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO